

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13173
15 marzo 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 15 DE MARZO DE 1979 DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO
DE SUDAFRICA POR EL SECRETARIO GENERAL**

He recibido su carta de fecha 15 de marzo de 1979 (véase S/13172). Lamento observar que, a pesar de mi carta del 8 de marzo de 1979 (S/13156), usted sigue sustentando la posición que expuso en la declaración que efectuó el 6 de marzo en el Parlamento de Sudáfrica (véase S/13148).

Deseo responder de la siguiente forma a sus preguntas relativas a la Propuesta aprobada por el Consejo de Seguridad (S/12636).

1. Pienso que no hay duda alguna de que la Propuesta prevé efectivamente el confinamiento en las bases de todas las fuerzas de las partes. En realidad, usted podrá comprobar que ello se consignó explícitamente en los párrafos 11 y 12 de mi reciente informe (S/13120).

2. Con respecto a su segunda pregunta, está perfectamente claro que el GANUPT fiscalizará el confinamiento en las bases de todas las fuerzas dentro de Namibia. La cuestión que se ha planteado se refiere a las fuerzas que están fuera de Namibia, en relación con las cuales la Propuesta no incluye ninguna disposición concreta sobre la fiscalización por parte del GANUPT. Entiendo que ésta es la posición de las cinco Potencias occidentales que negociaron la Propuesta.

3. Considero que su tercera pregunta guarda relación con el párrafo 11 de mi informe, antes mencionado. Deseo asegurarle una vez más que la frase de este párrafo en que se habla de "todas las fuerzas armadas de la SWAPO que se encuentren en Namibia en el momento de la cesación del fuego" se refería precisamente a esas fuerzas y su finalidad exclusiva era resolver el problema práctico que podría crearse como consecuencia de la presencia de cualesquiera de esas fuerzas. A juzgar por los numerosos informes que he recibido de su Gobierno sobre actividades armadas de la SWAPO dentro de Namibia, considero que usted está de acuerdo en que en el momento de la cesación del fuego podrá haber fuerzas de ese carácter en Namibia.

4. Con respecto a su cuarta pregunta, sólo puedo remitir a usted a los párrafos 14 y 17 de mi reciente informe que, considero, incluyen una propuesta razonable para adoptar disposiciones viables sobre la cesación del fuego.

5. Creo que la respuesta a su quinta pregunta figura en los incisos B y C del párrafo 7 de la Propuesta original (S/12636).

6. En numerosas ocasiones se ha explicado a sus representantes cuál es el proceso normal de consulta sobre fuerzas militares de las Naciones Unidas, proceso que se ha seguido en el presente caso. El objetivo del proceso de consulta con las partes es procurar determinar una composición que, aunque no cuente necesariamente con la aprobación de las partes en todos sus aspectos, pueda ser aceptado razonablemente como una solución de transacción viable. En el párrafo 38 del informe que presenté al Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 1978 (S/12827) se consignan los procedimientos y principios que rigen esas consultas. Por motivos evidentes, esta práctica no tiene por objeto dar un poder de veto a ninguna de las partes en una situación de ese tipo. Las opiniones del Gobierno de Sudáfrica, por supuesto, se han tenido en cuenta dentro de ese contexto. También hemos indicado claramente a sus representantes en numerosas ocasiones que la decisión definitiva depende de las consultas que se celebren con el Consejo de Seguridad.

7. En el párrafo 5 de su carta, usted se refiere a un documento que usted ha titulado "Documento sobre la ejecución de las operaciones". Me sorprenden el título y la presentación de ese documento en esta etapa. Como usted sin duda ha de saber, ese documento surgió de las conversaciones mantenidas entre el General Philipp, el asesor militar del Sr. Antisaari, y las autoridades militares sudafricanas en Ciudad de El Cabo en enero de 1979. Quizás usted recuerde que ese documento fue entregado al Sr. Antisaari en las últimas horas del 21 de enero. En la reunión que celebró con el Ministro de Relaciones Exteriores de su país por la mañana del día siguiente, el Sr. Antisaari se refirió a este documento en los siguientes términos: "El General Philipp y yo estamos dispuestos a seguir considerando el estudio en la medida en que sea compatible con la Propuesta occidental y el informe del Secretario General aprobado mediante la resolución 435 (1978)". Al regreso del Sr. Antisaari y después de haber vuelto a estudiar ese documento, se llegó a la conclusión de que no podía aceptarse como una interpretación exacta de la Propuesta y así se informó a su representante en Nueva York el 26 de enero.

(Firmado) Kurt WALDHEIM